



CONGRESO
DE INTENDENTES



CONTRATO

En Montevideo, el 29 de diciembre de 2025, **POR UNA PARTE:** El Congreso de Intendentes, en su carácter de beneficiario del Proyecto "Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad". CSO-LA/2018/403-827 (en adelante el Contratante), domiciliado en la Av. 18 de julio 1360 2° Piso Sector Santiago de Chile, Palacio Municipal de esta ciudad, representado por su Coordinador el **Sr. Enrique Gallicchio**; **POR OTRA PARTE:** el Señor Cr. Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA) (en adelante entidad capacitadora) domiciliado en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo., registrado con el RUT 217163080019, CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE Acuerdo de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO: Antecedentes.

- i) Este Este documento se otorga en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad". CSO-LA/2018/403-827 y la propuesta presentada que son parte integrante de este contrato.
- ii) El 21 de marzo de 2022 se firmó un acuerdo cuyo objetivo era de capacitar los Consejos Municipales del Departamento de Canelones en materia de Compras Públicas.

SEGUNDO: Objeto. Capacitación

El presente convenio tiene por objetivo dar continuidad a la colaboración entre las instituciones firmantes para el desarrollo de actividades comprendidas dentro de las finalidades de ambas partes, con el propósito de fortalecer las capacidades de los Consejos Municipales del Departamento de Canelones en materia de Compras Públicas.

La Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración brindará al Instituto cuatro talleres de formación en Compras Públicas, dirigidos a los Consejos Municipales del Departamento de Canelones, en modalidad presencial.

JORGE XAVIER
PRESIDENTE

Palacio Municipal 2do Piso
Tls: (598) 902 0548 902 7225
902 7226 Fax: 902 0780
www.ci.gub.uy
congreso.secretaria@ci.gub.uy
Montevideo, Uruguay.



CONGRESO
DE INTENDENTES



Dichas actividades estarán a cargo de académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, a través de la Fundación de Apoyo a la Facultad.

Las partes ejecutarán el presente acuerdo identificando las líneas de acción, los actos y procedimientos, así como, las operaciones materiales que las iniciativas acordadas en formación y estudios requieran y que respondan a iniciativas y propuestas que puedan originarse en cualquiera de los ámbitos pertenecientes a los otorgantes o a terceros en que de común acuerdo decidan participar.

TERCERO: Precio. El precio total del contrato, que el Contratante abonará a la entidad capacitadora es de \$ 200.000 (doscientos mil pesos uruguayos). Dicho monto incluye gastos, honorarios e impuestos que la entidad contratante deberá abonar de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO: Forma y lugar de pago.

Se efectuará un único pago por el 100 % del contrato dentro de los 15 días de finalizada la última instancia de capacitación de las cuatro previstas y contra informe final.

Los Productos serán validados por el Referente de la Intendencia en un plazo no mayor a 10 días calendario luego de la aprobación.

El desembolso se efectivizará por transferencia bancaria a:

TITULAR: Fundación Apoyo Facultad Ciencias Económicas
BANCO: B.R.O.U.
CUENTA: Cuenta Corriente en pesos 001569259-00002

QUINTO: Iniciación y plazo de ejecución. La ejecución comenzará una vez firmado el contrato y plazo de ejecución es hasta el 31 de marzo 2026.

SÉXTO: El equipo técnico será el comprometido en la propuesta.

SEPTIMO; Propiedad de los productos. Los informes y otros productos entregados o resultantes de la ejecución de este contrato serán propiedad exclusiva del Congreso de Intendentes, pudiendo éstos disponer libremente de su uso. La entidad capacitadora no


JORGE XAVIER
PRESIDENTE
Palacio Municipal 2do Piso
Tels: (598) 902 0548 902 7225
902 7226 Fax: 902 0780
www.ci.gub.uy
congreso.secretaria@ci.gub.uy
Montevideo, Uruguay.



CONGRESO
DE INTENDENTES



podrá utilizarlos o divulgar los mismos a terceros, salvo autorización escrita de los propietarios.

OCTAVO; Confidencialidad. LA entidad capacitadora tiene prohibido divulgar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso durante la ejecución de la capacitación, a menos que ello se le haya autorizado por escrito. Esta limitación también es aplicable a los integrantes del equipo de trabajo, quien asegurará la confidencialidad respecto de éstos.

NOVENO: Comunicaciones. Se conviene la validez del telegrama colacionado para las intimaciones y/o notificaciones que las partes practiquen entre sí, o cualquier otro medio auténtico de notificación.

DECIMO: Rescisión de contrato. El presente contrato podrá ser rescindido: (I) Por acuerdo de partes; (II) Por incumplimiento de la entidad capacitadora; (a) si la entidad capacitadora no destina el personal en la cantidad, calidad y dedicación establecidas en su propuesta, o no provee los recursos suficientes que pongan en peligro, a juicio del Contratante, la realización de las capacitaciones en los términos convenidos; (b) si se produce atraso en las etapas parciales programadas para la ejecución de la capacitación; (c) si la entidad capacitadora ha incurrido en negligencia que implique que la calidad del trabajo ejecutado no corresponde a lo estipulado en el contrato; (d) si el Contratista transgrediera lo estipulado en los Términos de Referencia.

DECIMO PRIMERO: Independencia de las Partes. La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

DECIMO SEGUNDO: Exoneración de Responsabilidad. La entidad capacitadora se obliga a mantener indemne a la Contratante, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de sus acciones u omisiones. La presente obligación comprende, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las

JORGE XAVIER
PRESIDENTE

Palacio Municipal 2do Piso
Tels: (598) 902 0548 902 7225
902 7226 Fax: 902 0780
www.ci.gub.uy
congreso.secretaria@ci.gub.uy
Montevideo, Uruguay.



CONGRESO
DE INTENDENTES



Unión Europea

actividades de los Talleres, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no a los talleres, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones y/o daños y perjuicios a terceros resultantes de los servicios prestados. En tal hipótesis la contratante deberá:

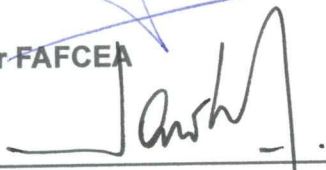
(i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al contratista en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ellos sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al consultor a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, la entidad capacitadora no podrá realizar acto alguno sin consentimiento expreso del contratante.

DECIMO TERCERO: Jurisdicción. La entidad capacitadora hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de cualquier otro recurso.

DECIMO CUARTO: Representaciones. El Señor **Enrique Gallicchio**, en representación del Contratante y el Señor Cr. Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FAFCEA), con facultades suficientes, de acuerdo respectivamente, firman tres ejemplares del mismo tenor.

Por el Contratante:



Por FAFCEA


JORGE XAVIER
PRESIDENTE